



RESOLUCIÓN 307.CP.2023

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de mayo del año 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;



Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.** - Formar profesionales e investigadores integrales, humanistas, científicos y competentes, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, el bienestar de la región y el país.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Fines y objetivos**, establece: literal **a)** Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico y tecnológico que coadyuven al mejoramiento y protección del medio ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; **f)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **g)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **h)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **i)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **j)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **k)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **l)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **m)** Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** - señala: literal a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**, señala: literal bb) Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil;



Que, el artículo 31 letra e) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) e) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...)"

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal e)** Orientar y dirigir las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución;

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, **literal j)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 40 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica.** - Son funciones del Vicerrector o Vicerrectora Académica: **literal d)** Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;

Que, se conoció el Oficio No. 11-DJ-TY-2023, suscrito por la Abg. Trinidad Yáñez ANALISTA DE PATROCINIO Y DEFENSA 1., quien indica: "En atención al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0337-O de fecha 07 de marzo de 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, Vicerrectora Académica, al respecto cúmplame con informar lo siguiente: ANTECEDENTES 1.- Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0337-O de fecha 07 de marzo de 2023, firmado electrónicamente por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D, Vicerrectora Académica, en el que manifiesta: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DDA-2023-0321-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco M, Director de Desarrollo Académico, en el que manifiesta, en respuesta al Oficio ESPOCH-FSP.CPCS-2023-0059-O, firmado por el MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, a través del cual, remite el Plan de Cierre de la Carrera no vigente de Promoción y Cuidados de la Salud, con código 12816, que se ejecuta en la Sede Matriz Riobamba, mismo que ha sido desarrollado por la Comisión de Carrera. Este plan de cierre, ha sido analizado y elaborado, con el objeto de definir los mecanismos y Políticas Académicas Administrativas del Plan de Contingencia para el proceso de cierre, conforme la realidad y particularidades de la Carrera, con la finalidad de garantizar los derechos de los estudiantes que se encuentran inmersos en este proceso y que la Ley les ampara. El mencionado Plan, cumple con todos los requerimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No. CES -CPUEP-SO 030-No.297-2017, Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional vigente y la Resolución 453. CP.2021 de Consejo Politécnico, que tienen como objetivo fundamental, garantizar los derechos de los estudiantes. Con este antecedente, se solicita comedidamente que, por su digno intermedio, sea presentado a la Dirección Jurídica, para que se emita un criterio legal, y posterior a ello, se envíe a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación el: "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD" Finalmente, considerando que la información de respaldo a este informe, sobrepasa el límite de capacidad de carga de archivos en el Sistema Quipux, se anexa el respectivo link, para su gentil descarga: <https://bit.ly/3SRv0lQ> En este contexto solicito comedidamente se emita un Criterio legal del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD. 2.- ANEXOS 3.- Mediante Oficio No. ESPOCH-DJ-2023-0435-O, solicité al MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, se designe un responsable para la revisión de las sugerencias de cambios del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD. 4.- Mediante Oficio Nro. ESPOCH-FSP.CPCS-2023-0066-O, el MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, manifiesta que él es responsable para realizar una revisión conjunta de los cambios



propuestos será su persona en calidad de Coordinador de Carrera, con el apoyo técnico del Ing. Alexis Pontón como Analista de Desarrollo Académico. BASE LEGAL: Constitución de la República del Ecuador "Art. 353.- El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (...). Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Artículo 169, establece como atribuciones Artículo 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)" ; Art. 166.- Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior, y los programas en modalidad de estudios previstos en la presente Ley, previa la verificación del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad establecidos por Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior y del Reglamento de Régimen Académico. (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)." . Reglamento de Régimen Académico (RPC-SE-08-No.023-2022) "Artículo 103.- Vigencia de carreras o programas.- (...) Las IES podrán solicitar al CES de manera fundamentada: la suspensión temporal; el cierre de la oferta de la carrera o programa; o, el cambio de estado de "vigente" a "no vigente" o a "no vigente habilitada para el registro de títulos", según corresponda. En estos casos la IES deberá implementar un Plan de Contingencia que deberá ser registrado por el CES. Artículo 105.- Cambio de estado de las carreras y programas.- En la resolución de cierre de carreras o programas el CES dispondrá el cambio de estado de las mismas a "no vigente" o "no vigente habilitada para registro de títulos", según fuere el caso. (...)." . Reglamento Interno del CES "Artículo 29.- Informes de las comisiones.- "(...) las comisiones tendrán por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría al Pleno, mediante la elaboración y presentación de informes para su resolución (...)." Artículo 30.- De la presentación de informes.- "(...) la o el Presidente de la comisión presentará por escrito los informes pertinentes a la o el Presidente del CES, los cuales deberán contener el análisis del asunto tratado y las recomendaciones respectivas, con los documentos de sustento correspondientes, según el caso (...)." . ANÁLISIS: Mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0337-O, la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph.D, Vicerrectora Académica, solicita se emita criterio legal respecto del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, remitido por el Ing. Wilian Pilco M, Director de Desarrollo Académico, y a su vez fue remitido por el MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud. Con base en el Acuerdo No. CES -CPUEP-SO-030-No.297-2017, mediante el cual La Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, expide el INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL EN PROCESO DE CIERRE MOTIVADO POR LA IES, documento con el cual se ha verificado el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, encontrándose varios cambios de forma al plan presentado. Por lo que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2023-0435-O, se solicitó al Máster Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, quien elaboró el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, designe un responsable para realizar una revisión conjunta de los cambios propuestos, es así que, mediante Oficio Nro. ESPOCH-FSP.CPCS-2023- 0066-O, el Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, manifiesta que serán el Máster Fernando Xavier Altamirano, señala que participaran en la revisión de los cambios el Coordinador de Carrera, con el apoyo técnico del Ing. Alexis Pontón como Analista de Desarrollo Académico. De hecho, el objeto de la elaboración de los planes de contingencia para carreras de tercer nivel en proceso de cierre, es garantizar la culminación de estudios y titulación de quienes estén cursando carreras de tercer nivel, en tal sentido el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, cumple con la parámetros establecidos en el Instructivo para la presentación de planes de contingencia para carreras de tercer nivel en proceso de cierre motivado por la IES, y el mismo garantiza que los estudiantes Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud puedan acogerse al plan de contingencia y de este modo puedan culminar sus



estudios; garantizando de este modo el derecho a la educación, de conformidad con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 28 que garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna, concomitantemente con lo dispuesto en el Art. 2 de la LOES, la cual establece que se garantizará el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel. Una vez que se han analizado las observaciones de forma realizadas al PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, conjuntamente con el Máster Fernando Xavier Altamirano y el Ing. Alexis Pontón, las mismas que han sido aceptadas, se remite el documento revisado íntegramente, a fin de que se continúe con el trámite de aprobación ante el Consejo Politécnico. Preciso en señalar que, la información de fondo contenida en el PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD, es responsabilidad de la unidad requirente es decir del Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, pues como dejó indicado anteriormente se verificó que el plan de contingencia se encuentre acorde al Instructivo para la presentación de planes de contingencia para carreras de tercer nivel en proceso de cierre motivado por la IES, y el contenido del plan de contingencia se observa a información con la que cuenta la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud. Finalmente, cuando se cuente con la Resolución de Consejo Politécnico de deberá completar la información dentro del punto 1.12 ACTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA EMITIDO POR EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, previo envío del PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD al Consejo de Educación Superior".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2023-0453-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mgs. DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "Con un cordial saludo, en atención al Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0337-O, de fecha 07 de marzo de 2023, en el que solicita criterio jurídico referente al Plan de Cierre de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, con código 12816, que se ejecuta en la Sede Matriz Riobamba, mismo que ha sido desarrollado por la Comisión de Carrera, al respecto me permito remitir el oficio Nro.11.DJ.TY.2023, suscrito por Trinidad Yáñez, Abogada de la Institución, informe que lo he revisado, y el mismo tiene mi Aval como Director Jurídico Institucional".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0321-O, suscrito por el Ing. Wilian Enrique Pilco Mosquera, PhD. DIRECTOR DE DESARROLLO ACADÉMICO, quien indica: "Reciba un afectuoso saludo, en respuesta al Oficio ESPOCH-FSP.CPCS-2023-0059-O, firmado por el MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, a través del cual, remite el Plan de Cierre de la Carrera no vigente de Promoción y Cuidados de la Salud, con código 12816, que se ejecuta en la Sede Matriz Riobamba, mismo que ha sido desarrollado por la Comisión de Carrera. Este plan de cierre, ha sido analizado y elaborado, con el objeto de definir los mecanismos y Políticas Académicas Administrativas del Plan de Contingencia para el proceso de cierre, conforme la realidad y particularidades de la Carrera, con la finalidad de garantizar los derechos de los estudiantes que se encuentran inmersos en este proceso y que la Ley les ampara. El mencionado Plan, cumple con todos los requerimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No. CES -CPUEP-SO 030-No.297-2017, Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional vigente y la Resolución 453. CP.2021 de Consejo Politécnico, que tienen como objetivo fundamental, garantizar los derechos de los estudiantes. Con este antecedente, se solicita comedidamente que, por su digno intermedio, sea presentado a la Dirección Jurídica, para que se emita un criterio legal, y posterior a ello, se envíe a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación el: "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD". Finalmente, considerando que la información de respaldo a este informe, sobrepasa el límite de capacidad de carga de archivos en el Sistema Quipux, se anexa el respectivo link, para su gentil descarga: <https://bit.ly/3SRv0IQ>".

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2023-0708-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D VICERRECTORA ACADÉMICA, quien indica: "Con un cordial saludo y en atención al Documento No. ESPOCH-DDA-2023-0321-O, suscrito por el Ing. Wilian Pilco M., Director de Desarrollo Académico en el que manifiesta, en respuesta al Oficio ESPOCH-FSP.CPCS-2023-0059-



O, firmado por el MsC. Fernando Xavier Altamirano Capelo, Coordinador de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, a través del cual, remite el Plan de Cierre de la Carrera no vigente de Promoción y Cuidados de la Salud, con código 12816, que se ejecuta en la Sede Matriz Riobamba, mismo que ha sido desarrollado por la Comisión de Carrera. Este plan de cierre, ha sido analizado y elaborado, con el objeto de definir los mecanismos y Políticas Académicas Administrativas del Plan de Contingencia para el proceso de cierre, conforme la realidad y particularidades de la Carrera, con la finalidad de garantizar los derechos de los estudiantes que se encuentran inmersos en este proceso y que la Ley les ampara. El mencionado Plan, cumple con todos los requerimientos establecidos por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No. CES -CPUEP-SO-030-No.297-2017, Reglamento de Régimen Académico Nacional e Institucional vigente y la Resolución 453. CP.2021 de Consejo Politécnico, que tienen como objetivo fundamental, garantizar los derechos de los estudiantes. Con este antecedente, se solicita comedidamente que, por su digno intermedio, sea presentado a la Dirección Jurídica, para que se emita un criterio legal, y posterior a ello, se envíe a Consejo Politécnico para su análisis y aprobación el: "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA CARRERA DE PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD". Finalmente, considerando que la información de respaldo a este informe, sobrepasa el límite de capacidad de carga de archivos en el Sistema Quipux, se anexa el respectivo link, para su gentil descarga: <https://bit.ly/3SRv0lQ>". En este contexto una vez que se ha recibido el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2023-0453-O, remitido desde la Dirección Jurídica con el criterio legal, solicito comedidamente se tramite en Consejo Politécnico el PLAN DE CIERRE DE LA CARRERA NO VIGENTE DE PROMOCIÓN Y CUIDADOS DE LA SALUD".

La Petición remitida es de responsabilidad de quienes suscriben los oficios previamente enunciados.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN DE CIERRE DE LA CARRERA NO VIGENTE DE PROMOCIÓN Y CUIDADOS DE LA SALUD, de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DDA-2023-0321-O, suscrito por el Ing. Wiliam Enrique Pilco Mosquera, PhD. Director de Desarrollo Académico y remitido mediante Oficio Nro. ESPOCH-VRA-2022-0708-O, suscrito por la Ing. Jenny Lilian Basantes Avalos, Ph. D Vicerrectora Académica, de conforme al detalle adjunto.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 2 de mayo del año 2023.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DDA, Decanato FSP, Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, Secretaria Académica de Grado, DTIC, Archivo.



**Escuela
Superior Politécnica
de Chimborazo**
50 AÑOS

**Secretaría
General**